



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**10 de Octubre de 2005
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

El CGAE no ve inconveniente en descentralizar las funciones del CGPJ	EP
Los economistas temen un colapso de los juzgados	Vanguardia
Scevola quiere premiar la investigación jurídica	G. Negocios
La madre de Sandra Palo se siente “engañada y humillada” por el Gobierno con la Ley del Menor	ABC
¿Debe la Justicia española perseguir crímenes en todo el mundo?	EL MUNDO
El matrimonio gay cumple 100 días	ABC
La Ley del Menor dictará órdenes de alejamiento en casos de acoso escolar	EL PAÍS
Entrevista a Eduardo García de Enterría	ABC

Agencia de Noticias Profesionales (ANP)

Fecha de la Noticia: 06/10/2005

El Consejo de la Abogacía no ve inconveniente en descentralizar las funciones del CGPJ

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, declaró hoy a Europa Press no ver inconveniente en que se descentralice el Consejo General del Poder Judicial creando consejos autonómicos, como propone la reforma judicial del Gobierno y en contra de la opinión del propio CGPJ que ayer aprobó en Pleno rechazar este punto. Los consejos autonómicos que propone el Gobierno en su reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplirían la función del CGPJ en cada comunidad autónoma. Carnicer no ve "ningún inconveniente" en que se descentralice una buena parte de la administración pública, "que es lo que es el Consejo General del Poder Judicial". "No hay que olvidarlo --dijo-- ya que en muchas ocasiones el propio CGPJ introduce confusión que lleva al ciudadano a pensar que eso es poder judicial." Según el presidente de la Abogacía, el CGPJ no es poder judicial, es administración pública del Estado y por tanto "no hay ningún inconveniente en descentralizar muchas de sus funciones". En cuanto a la figura de los jueces de proximidad, otra de las propuestas del Gobierno en su reforma judicial, Carnicer aseguró no verla necesaria. "No vemos la oportunidad de crear jueces especiales", dijo, ya que, en su opinión, el oficio de juez es uno solo y se debe ejercer el máximo tiempo posible. Carnicer, tras señalar que harán llegar a los partidos políticos su criterio acerca de esta reforma, insistió en que la carrera judicial debe ser una, "bien se incorporen a ella jueces de oposición o juristas de acreditado prestigio", pero con la función de juez "claramente establecida" y siendo responsabilidad del Estado, no de otras instituciones.

Fuente: EUROPA PRESS

**TRAS UN AÑO DE VIGENCIA
DE LA LEY CONCURSAL**

Los economistas temen un colapso de los juzgados

BARCELONA. (Redacción.) – El Col·legi d'Economistes de Catalunya teme a medio plazo un colapso en los juzgados de lo mercantil catalanes –sobre todo, en Barcelona– a la vista del ritmo de procedimientos que se augura para los próximos años. En Catalunya se tramita la cuarta parte de los expedientes concursales de España, y Barcelona es la provincia que figura en primer lugar, con el 19,34%, con un juzgado menos que en Madrid, mientras que en la capital española se resuelve el 13,24%.

Las reflexiones que ha realizado el Col·legi con motivo del primer aniversario de la ley

Concursal se resumen en cuatro puntos. En el primero hace referencia a la "pésima situación patrimonial en que se encuentran las empresas que llegan al concurso; en general, demasiado tarde para cumplir las garantías del plan de viabilidad". El segundo plantea la insuficiencia manifiesta de juzgados mercantiles en Catalunya para tramitar



Audiencia de Barcelona

con celeridad los procedimientos, ante la previsión de aumento de las crisis empresariales "por deslocalizaciones o cambio de patrones de consumo". El tercero alerta sobre el peligro de alejamiento de los administradores concursales, ya que "los procedimientos son pequeños, en muchas ocasiones no se cobran, y hay casos en los que ellos han de sufragar sus propios gastos". Por último, denuncian que en muchos casos no intervienen profesionales economistas, que siempre "priman la reconducción de empresas frente a su liquidación".●

• CONVOCATORIA

Scevola quiere premiar la investigación jurídica

Madrid. Patrocinado por Aon Services y con la colaboración de El Derecho Editores y la Confederación Española de Abogados Jóvenes, Scevola ha convocado la primera edición del Premio Scevola de Investigación Jurídica para Jóvenes Abogados.

El tema objeto de investigación es *La revisión judicial de las sanciones disciplinarias impuestas por los Colegios de Abogados*. De acuerdo con la Bases del Premio, pueden optar al mismo: los profesionales españoles del Derecho que, al término del plazo de presentación de solicitudes, no hayan cumplido los 40 años de edad. Los trabajos se presentarán por el propio autor o autores o por cualquier otra persona o entidad que acredite el consentimiento de aquellos, antes de las 24 horas del 28 de febrero del 2006, en la sede de la Asociación (C/ Pradillo, 16, 1º, 28002 Madrid).

Se otorgará un primer premio, así como un accésit especial para aquellos trabajos que el jurado considere de interés. El primer premio está dotado con 1.200 euros que será financiado por Aon Services, patrocinador del premio.



La madre de Sandra Palo se siente «engañada y humillada» por el Gobierno con la Ley del Menor

C. MORCILLO

MADRID. «Me siento engañada y casi humillada por el Gobierno con la reforma que ha anunciado de la ley del Menor. El ministro de Justicia me aseguró que los delincuentes al cumplir 18 años entrarían automáticamente en la cárcel y eso no va a ser así». María del Mar Bermúdez, madre de Sandra Palo, que fue brutalmente vejada y asesinada por varios menores en Getafe, dice que de nuevo le ha vuelto «dahiel» al enterarse del cambio legislativo que se proyecta. «No fue lo que me prometieron Álvaro Cuesta o Ignacio Astarloa o el propio ministro cuando

entregamos más de un millón de firmas en el Congreso».

El anteproyecto aprobado el viernes por el Consejo de Ministros deja al juez la potestad de que el menor delincuente ingrese en prisión al cumplir 18 años y aumenta las penas para delitos más graves en un máximo de

«López Aguilar me prometió reformas que no va a cumplir como el ingreso en prisión a los 18 años»

dos años. Mar Bermúdez considera que estos delincuentes «volverán a reírse de nosotros» y critica de forma especial también el hecho de que quienes delincan y no hayan cumplido 14 años queden impunes.

«No han cumplido su palabra, no sólo en el aumento de penas o la cárcel, ni siquiera en el trato. Les pedimos que nos informaran de los cambios y hasta hoy no ha sonado el teléfono; se han negado a recibirnos tanto Astarloa como Cuesta y, por supuesto, López Aguilar».

La madre de Sandra que ha convertido la reforma de la ley en su objetivo prioritario, igual que el resto de víctimas de delitos violentos cometidos por menores, ya está barruntando qué hacer. «Si me tengo que quedar a vivir en la puerta del Congreso, lo hago; quiero convocar una gran concentración y volver a recoger firmas».

EN LA RED

¿Debe la Justicia española perseguir crímenes en todo el mundo?

El Tribunal Constitucional ha dictado una sentencia según la cual la Justicia española es competente para juzgar los delitos de genocidio y crímenes contra la Humanidad cometidos en todo el mundo, aún cuando

no haya víctimas españolas ni los culpables se hallen en nuestro territorio. La medida, rechazada previamente por la Audiencia Nacional y el Supremo, pretende globalizar la Justicia para perseguir delitos tan

execrables como los cometidos por ejemplo en Guatemala o bajo las dictaduras chilena y argentina. Pero las posibilidades de llevar a la práctica tan elevadas intenciones parecen muy remotas, por no decir nulas.

SI Sin lugar a dudas, sí porque el principio de Jurisdicción universal, nacido desde la solidaridad, es el que posibilita el enjuiciamiento de los delitos más graves e intolerables -como los crímenes contra la Humanidad y especialmente el delito de genocidio- independientemente del lugar de su comisión. Los autores de estos aberrantes hechos atentan contra bienes y valores de carácter supranacional reconocidos por todos los pueblos.

Así, los Tribunales españoles -y en concreto la Audiencia Nacional- están obligados de acuerdo al Derecho Penal Internacional y al Derecho interno a perseguir a los responsables de estos crímenes que ofenden a toda la Humanidad, en su condición de delegado o representante de la comunidad internacional y responsable, ante ésta, de la salvaguarda y protección de los derechos humanos.

El Tribunal Constitucional (caso Guatemala), siguiendo la línea mantenida por par-

te de algunos jueces de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y del Derecho comparado, ha puesto orden en el estado de la cuestión, recordando la vigencia de un principio de Justicia Universal absoluto o puro y de aplicación concurrente, y no subsidiaria, con respecto a otras eventuales jurisdicciones nacionales.

Por tanto, el único criterio para que la Audiencia Nacional investigue y enjuicie estos hechos, será la comprobación de la expresada naturaleza del delito y de la ausencia de cosa juzgada, siendo irrelevante

que el presunto autor se halle en territorio español, que las víctimas sean nacionales españoles o cualquier otro posible punto de conexión directo o indirecto con intereses nacionales.

La pregunta que nos debemos formular no es la que nos asalta y respondo ahora, sino otra bien distinta. Si éstos son los postulados del Derecho Internacional y del Derecho Internacional de los derechos humanos, ¿por qué no han sido aplicados con anterioridad?

Las víctimas de los genocidios y otros crímenes contra la Humanidad saben que,

por lo menos, en un tribunal de justicia español verán satisfecho su derecho a la tutela judicial.

La Audiencia Nacional lo ha demostrado y ha sido ejemplo para todo el mundo desde 1996 de que desde las jurisdicciones internas es posible y eficaz la persecución de crímenes contra la Humanidad, teniendo presente, además, la imposibilidad de ser objeto de enjuiciamiento determinados hechos por los tribunales internacionales.

Estoy seguro de que la calidad de este Tribunal y de sus miembros contribuirán, dentro de sus posibilidades reales y materiales, a combatir la férrea cultura de la impunidad y, como recordaba el presidente de su Sala de lo Penal, Javier Gómez Bermúdez, a conseguir un tribunal nacional de máxima relevancia en el ámbito de la protección de los derechos humanos.

Manuel Ollé es presidente de la Asociación Pro Derechos Humanos de España.

Delitos que a todos nos afectan

MANUEL OLLE

Una sentencia incongruente e irresponsable

CARLOS RUIZ MIGUEL Y ROMUALDO BERMEJO

mente hacerlo» (art. 17.1.a del Estatuto).

Ocurre que la atribución universal que hace el art. 23.4 de la LOPJ de 1985 («será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, entre otros delitos, como «genocidio», «terrorismo» y «torturas») ha quedado modificada por una ley orgánica posterior que define la preferencia de esa jurisdicción a la Corte Penal Internacional.

En efecto, el art. 7.2 de la Ley Orgánica de Cooperación con la Corte Penal Internacional dice que «cuando se presentare una denuncia o querrela ante un órgano judicial o del Ministerio Fiscal o una solicitud en un departamento ministerial, en relación con hechos sucedidos en otros estados, cuyos presuntos autores no sean nacionales españoles y para cuyo enjuiciamiento pudiera ser competente la Corte, dichos órganos se abstendrán de todo procedimiento, limitándose a informar al denunciante, querrelante o solicitante de la posibilidad de acudir directamente al fiscal de la Cor-

te». El TC, por tanto, ha ignorado en su sentencia el Derecho positivo español. La sentencia sobre el caso *Menchú*, aunque quiere ampliar el respeto de los derechos fundamentales y las posibilidades de perseguir el genocidio, el terrorismo o las torturas, está permitiendo el objetivo opuesto. Dice el TC que la ausencia de un «vínculo de conexión» con España no es un obstáculo porque nada impide que puedan empezar a perseguirse los delitos de estas características acudiendo a mecanismos como la «extradición». Ahora bien, en el Derecho comparado la decisión de extraditar es una decisión política, por lo que la posibilidad de perseguir delitos universales en España podría quedar frustrada. Muy diferente es lo que sucede cuando estos delitos se persiguen en su foro natural: la CPI. En efecto, el Estatuto de la Corte establece unas obligaciones de cooperación en la entrega de los detenidos mucho más eficaces que el mecanismo tradicional de la extradición. En definitiva, éste es el enésimo caso en el que las buenas intenciones llevan a un resultado desastroso.

Finalmente, el instaurar, como hace el TC, un «principio de jurisdicción universal absoluto» resulta política y constitucionalmente miope. Los tribunales españoles no son órganos de la «moral universal», sino del «Estado español». Sus miembros se reclutan no por sus cualidades morales sino por procedimientos nacionales. Son independientes, sí, pero son funcionarios de un Estado y aplican las leyes de ese Estado. No parece razonable que los funcionarios de un Estado, a través de un ejercicio absoluto de la «jurisdicción universal», puedan poner en peligro al Estado que les da su razón de ser. El ejercicio de la jurisdicción universal puede originar conflictos diplomáticos. No parece razonable que sean unos jueces no elegidos por el pueblo y no responsables ante él los que determinen la política exterior. Al dejar abierta la puerta a que los jueces determinen la política exterior, el TC comete una grave irresponsabilidad.

Cuando ya existe la Corte Penal Internacional resulta absurdo que el TC se embarque en estas aventuras jurídicas. Una vez más el TC vuelve a caer en su mayor vicio: una «jurisprudencia de conceptos» en lugar de una «jurisprudencia de intereses».

Carlos Ruiz Miguel es catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela y Romualdo Bermejo es catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de León.

NO La sentencia del Tribunal Constitucional (STC) sobre el caso *Menchú* es incongruente con el Derecho positivo español, resulta restrictiva de los derechos fundamentales a pesar de pretender lo contrario y es políticamente irresponsable.

El Derecho español sobre la cuestión se ha definido en tres instrumentos. En primer lugar, la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). En segundo lugar, el Estatuto de la Corte Penal Internacional adoptado el 17 de julio de 1998 y que entró en vigor el 1 de julio de 2002 después de que España lo ratificara. En tercer lugar, la Ley Orgánica de Cooperación con la Corte Penal Internacional.

Es discutible si cuando la Audiencia Nacional dictó su resolución (año 2000) de no admisión de la querrela presentada en 1999, el criterio que utilizó -la «subsidiariedad» de la jurisdicción española respecto a las jurisdicciones de otros estados- era correcto. Pero cuando el TC resuelve el asunto en 2005 existe otra modalidad de «subsidiariedad» que ha sido ignorada. En efecto, el Estatuto de la Corte Penal Internacional establece que ésta tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La Corte sólo puede inadmítir un asunto cuando éste «sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda real-

CIBERESPACIO

Para participar en esta sección, consulte el tema de la semana en la página web de EL MUNDO o los viernes en el periódico

Un despropósito

Si la justicia de un país pudiera perseguir delitos cometidos fuera de su territorio, aunque no afectarán a sus nacionales, podríamos encontrarnos con situaciones chuscas. Musulmanes procesados en España por bigamos. Españolas condenadas en el extranjero por adúlteras. Médicos españoles que practican abortos de tenidos en países que tipifican tal actividad como delictiva. Incluso podría un tribunal español condenar a un responsable de un delito de sangre si según la legislación española no hubiera prescrito el delito, que estu-

viera prescrito en el ley extranjera. En suma, un cúmulo de despropósitos. Gonzalo Díaz Granada. Valencia.

País de tebeo

Como no tenemos asuntos pendientes en los juzgados, tribunales y audiencias españoles, ¿por qué no? Que se lo expliquen a la gente que lleva esperando meses y años para que se celebren sus juicios y de paso, les aplicamos el código penal anterior al actualmente vigente. Así, a los imitadores de Hitler y Stalin que hay y han existido, si son juzgados y encarcelados en España, podrán reducir un año de

condena por día que hagan aeróbic. Somos un país, con perdón, de tebeo. Miguel Vedia. Arganda.

Potenciar la CPI

Es cierto que si el mundo tiende a una globalización, dentro de este principio entraría también la Justicia. Pero creo que se deben potenciar tribunales penales internacionales como el de La Haya o la Corte Penal Internacional, que marquen las pautas que sigan el resto de los países democráticos en este tipo de cuestiones tan graves. Y ese sería el camino. Pienso que sería un problema si cada nación se dedica a

perseguir por su cuenta aquello que considera ilícito en plan cazarecompensas. Sería genial que igual que cayó Pinochet en Gran Bretaña, cayese Castro u otro dictador actual al pisar en cualquier lugar del mundo, pero si esto se logra con el consenso de unas leyes internacionales, el éxito de la Justicia estará más garantizado. David García García. Madrid.

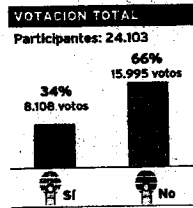
Compromiso moral

¿Casos no es el delito el mismo en España que en cualquier otro país? ¿No debemos combatir el mal en todas sus formas y en todos los sitios? O ¿es que tan individua-

listas nos hemos vuelto que ya lo que no nos afecta, de forma directa, no es de nuestro interés o competencia? Si caemos en este error, estaríamos diciendo que somos indiferentes ante nuevos resurgimientos de un comunismo o un nazismo. Y, en la actualidad, benevolentes con el terrorismo. Que permitimos un genocidio, crímenes contra la Humanidad y atentados terroristas por el simple motivo de que no nos afecta. Tenemos un compromiso moral con la Historia y el derecho, y la obligación de plantar cara al mal, sea cual sea su forma y dónde tenga lugar. Victor Romero.

Todos los países

Creo que el principal beneficio de esta decisión es que los delincuentes ya no podrán huir al extranjero para no ser juzgados. Lo ideal sería que esta medida se adoptara en el resto de países. Gema Casado.



El matrimonio gay cumple cien días

Cincuenta enlaces y seiscientos expedientes abiertos para casarse desde el pasado 3 de julio

● Las cifras de uniones son comparables a las de Holanda y Bélgica, los dos únicos países europeos que han reconocido el matrimonio entre personas del mismo sexo

M. J. PÉREZ-BARCO

MADRID. Hoy se cumplen cien días desde la entrada en vigor de la reforma del Código Civil que regula el matrimonio homosexual en España, el pasado 3 de julio. Y aunque todavía no existe un organismo que haya reunido los datos del número oficial de bodas de gays y de lesbianas celebradas hasta el momento, distintas fuentes apuntan que en torno a 50 parejas homosexuales ya se han casado en nuestro país y otras 600 están pendientes de hacerlo en los próximos meses, pues han abierto sus respectivos expedientes en los registros civiles. Además, se conoce que son sobre todo los hombres quienes se decantan por esta opción.

De momento estas cifras sólo sirven como orientación, porque algunos registros civiles aún no han calculado el número de parejas homosexuales que han solicitado casarse y otros no ofrecen datos. Incluso el propio Ministerio de Justicia ha explicado a ABC la gran dificultad en recabar esa información. De los 790 registros civiles existentes en España, sólo 180 están informatizados. La mayoría pertenecen a la Administración General del Estado. Pero existen muchos que aún no cuentan con equipos informáticos y eso dificulta la recopilación de datos. Sobre todo aquellos que dependen de comunidades autónomas a las que han sido transferidas las competencias en este ámbito (Galicia, País Vasco, Cataluña, Andalucía, Madrid y Canarias).

En cualquier caso, cada registro emite un boletín al mes sobre el número de expedientes tramitados o que están pendientes y de bodas celebradas (también incluyen las que han tenido lugar en los juzgados de paz y ayuntamientos). Ese documento se envía a la dele-



Manifestación del Foro de la Familia en contra del matrimonio homosexual

JAI ME GARCÍA



Íñigo Larruca, defensor del Pueblo Vasco, que se casó ayer, saluda a Zerolo

EFE

gación provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE) y desde aquí a la delegación nacional del INE, donde se recaba toda la información. «Pero ese proceso tarda unos dos meses en concluirse —explica Justicia—, con lo cual lo datos nunca están actualizados a fecha del día».

Salvando ese obstáculo, las cifras pueden ser comparadas con las de Holanda y Bélgica, los dos únicos países europeos que han reconocido el matri-

monio entre personas del mismo sexo. Según el Instituto Nacional de Estadística holandés, durante los nueve primeros meses de entrada en vigor de la ley (que se aprobó el 9 de abril de 2001) se registraron 2.414 matrimonios homosexuales. Es decir, unos 800 cada trimestre. Los datos que llegan de Bélgica, a través de una asociación homosexual, son que se han celebrado 2.000 bodas desde que entró en vigor la ley en ese país, el 7 de junio de 2003.

Colectivo homosexual

Madrid es donde más expedientes para celebrar bodas homosexuales se están tramitando, 219 en total, según fuentes del Tribunal Superior de Justicia. En Barcelona la cifra alcanza las 143 solicitudes, Valencia 55, Andalucía unas 50, Murcia 18, Castilla y León 12, Galicia 12, País Vasco más de 10 y Navarra 7.

Hay 10.474 parejas homosexuales en España, 6.996 de hombres y 3.478 de mujeres, según los últimos datos del INE. Baleares es la comunidad que registra una mayor proporción de parejas homosexuales: 26 de cada 10.000 parejas. Le siguen Canarias y Madrid con 20 parejas por cada 10.000.

Un 3,9% de hombres y un 2,7% de mujeres han manifestado haber mantenido relaciones homosexuales en algún momento de su vida. Para el 1,1 por ciento de los hombres las relaciones han sido exclusivamente homosexuales, según el INE.

El 10% de la población española es homosexual según los datos que maneja el propio colectivo.

La Ley del Menor dictará órdenes de alejamiento en casos de acoso escolar

El nuevo texto permite penas máximas de 10 años y la entrada en la cárcel a los 18

Los jueces podrán imponer la reclusión a los integrantes de bandas juveniles o delictivas

Los menores víctimas de abusos sexuales declararán sin ver a su presunto agresor

F. GONZÁLEZ BUENO
Presidente de Unicef

“Eleva las penas no disminuirá la delincuencia infantil y juvenil”

I. DE LA F. Madrid

La propuesta del Ministerio de Justicia de aumentar de endurecimiento de penas para los menores entre 14 y 18 años conlleva algunas discrepancias en grupos dedicados a la protección y reinserción de menores. Una de las voces que manifiestan su inquietud ante el aumento de penas es la de Francisco González Bueno, presidente de Unicef España.

Pregunta. ¿Considera que no era necesario aumentar las penas?

Respuesta. Antes habría que haber estudiado los resultados de la ley actual y ver si ha conllevado con las inversiones adecuadas. En 2004 ya se reforzó su carácter punitivo. Aunque, obviamente, no se ha podido estudiar a fondo esta reforma, considero que aumentar las penas no garantiza la remisión de la delincuencia infantil y juvenil.

P. ¿Qué hacer entonces con la violencia extrema de algunos menores?

R. Ir a las raíces y a las causas: la pobreza, las familias deestructuradas, la falta de servicios psiquiátricos infantiles, etcétera. Aunque el aumento propuesto (hasta dos años más para los delincuentes de 16 a 18 años y uno para los de 14 a 16) es más moderado del que se había anunciado, no se puede legislar desde la emoción.

P. ¿Cómo garantizar en entonces la protección a las víctimas, en ocasiones también menores?

R. Comparto la preocupación por el enorme volumen de algunos casos, pero privar de libertad durante ocho años a un chico de 16, es tiempo suficiente para reinserción.

P. La sociedad tiene una sensación de impunidad.

R. Esa impunidad ¿es real? Elevar las penas es incidir en la venganza social, no en la labor rehabilitadora. La manera de cambiar las cosas es impulsar políticas sociales y buscar la integración de menores extranjeros. Lo que nos parece positivo es la inclusión del matricinio escolar, y la violencia en triángulos, en la ley.

P. ¿En qué ha fallado la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal actual?

R. Hay una evidente falta de medios y de equipos humanos. Es un error que convivan en el mismo centro chicos conflictivos con otros con mayores posibilidades de reinserción.

P. ¿Las Comunidades Autónomas, de quienes dependen los centros, no asignan suficientes recursos?

R. Tienen interés, pero urge implantar más equipos de técnicos, psicólogos y psiquiatras.

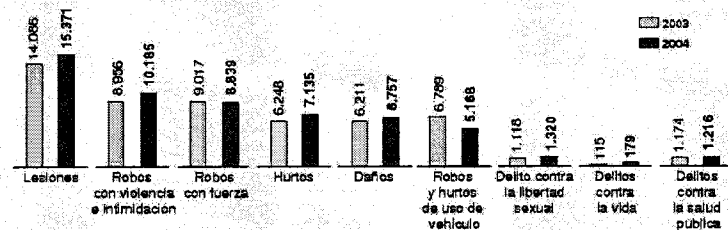
P. ¿Por qué se oponen a que un joven privado de libertad pase a un centro de adultos al cumplir los 18 años?

R. Aunque sólo se hará en casos excepcionales y hay fiscales que dicen que son los chicos los que piden pasar a un centro ordinario, no parece adecuado que alguien que fue juzgado bajo un régimen jurídico pueda pasar a otro.

Cambios en la Ley del Menor

	REFORMA		LEY ACTUAL	
	14 a 15 años	16 a 18 años	14 a 16 años	16 a 18 años
Sin violencia ni intimidación y sin grave riesgo para la vida o la integridad física	2 años máximo. No puede aplicarse régimen cerrado.	2 años máximo. No puede aplicarse régimen cerrado.		2 años máximo. No puede aplicarse régimen cerrado.
Con violencia o intimidación o con grave riesgo	3 años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.	Hasta 6 años. Puede imponerse régimen cerrado.	2 años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.	Hasta 5 años. Puede imponerse régimen cerrado.
Extrema gravedad		Régimen cerrado de 1 a 5 años obligatorio. Período de seguridad hasta transcurrido 1 año de cumplimiento.		Régimen cerrado de 1 a 5 años obligatorio. Período de seguridad hasta transcurrido 1 año de cumplimiento.
Asesinato, violación o terrorismo	Necesariamente régimen cerrado de 1 a 5 años. En concurso de delitos, hasta seis años.	Necesariamente régimen cerrado de 1 a 8 años. Período de seguridad la mitad de la medida. En concurso de delitos, hasta 10 años.	Necesariamente régimen cerrado de 1 a 4 años. En concurso de delitos hasta 5 años.	Necesariamente régimen cerrado de 1 a 8 años. Período de seguridad la mitad de la medida. En concurso de delitos (uno de ellos necesariamente terrorismo), hasta 10 años.
Delitos graves cometidos en banda, organización o asociación	3 años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.	Hasta 6 años. Puede imponerse régimen cerrado. En caso de extrema gravedad necesariamente régimen cerrado de 1 a 8 años.		No previsto

DELITOS JUVENILES MÁS FRECUENTES



Fuente: Ministerio de Justicia y elaboración propia.

CHARO NOGUEIRA, Madrid
Castigos más duros para los delitos más graves, mayor protección a las víctimas (se podrán dictar órdenes de alejamiento a los menores) y sanciones nuevas para combatir las bandas delictivas. Estas son las líneas maestras de la reforma de la Ley del Menor que ayer aprobó el Gobierno en su fase inicial. A ellos se suma otra novedad: a los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual dejarán de tener que ver a su agresor en el juicio. El anteproyecto que reforma la ley que castiga a los jóvenes que delinquen a partir de los 14 años y antes cumplir los 18 se someterá al informe del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía del Estado y las comunidades autónomas antes de su envío al Parlamento.

El texto que aprobó ayer el Consejo de Ministros establece modificaciones a la ley aprobada en 2000 y que ha suscitado críticas por dos motivos: los castigos, demasiado suaves para los casos más graves según algunos sectores, y la falta de medios en los centros de internamiento donde debe recluirse a los jóvenes autores de los delitos más graves (la Fiscalía General del Estado ha denunciado que existen listas de espera para la entrada de menores en centros de internamiento). Según el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, se pretende ampliar las herramientas de los jueces para dar a la delincuencia juvenil una respuesta "proporcionada, ponderada e individualizada", sin olvidar la reeducación del menor. La reforma busca también dar una respuesta a la creciente violencia juvenil (ver gráfico).

► **Alejamiento para menores.** Una de las novedades que establece la reforma es la posibilidad de que el juez dicte una orden de alejamiento o de prohibición de comunicación que deberá cumplir un menor que haya delinquido. Hasta ahora esta medida, frecuente por ejemplo en los casos de maltrato familiar, sólo podía imponerse a quienes tuvieran a partir de 18 años. Con la modificación prevista, el juez podrá, por ejemplo prohibir a un abuelo acosador acercarse a su víctima, llamarla por teléfono o acudir al centro de enseñanza, según explicaron ayer en el Ministerio de Justicia. La orden de alejamiento podrá aplicarse en principio para cualquier tipo de delitos cometidos por un menor si el juez lo considera oportuno. Podrá ser una medida cautelar (previa al juicio) o incluirse en la sentencia.

► **Un año más para un delito grave.** La reforma mantiene las penas para los delitos que se cometan sin violencia ni intimidación y que no supongan grave riesgo para la integridad física (dos años como máximo, sin régimen cerrado). En cambio, endurece el castigo para los menores que

Contra las bandas y las mamparas

La reforma de la Ley del Menor que ayer aprobó inicialmente el Gobierno busca dar una respuesta eficaz a un fenómeno que se considera preocupante: las bandas juveniles. Los miembros de estos grupos, cada vez más activos, según la policía, suelen protagonizar violentas peleas y se les acusa de varias muertes en los últimos meses. El fenómeno está ligado en cierta medida a la importación del pandillismo de raíz latinoamericana. A la vista de la situación, el anteproyecto introduce la posibilidad

de que el juez pueda imponer medidas privativas de libertad (internamiento en régimen cerrado) para los menores que delinca con miembros de bandas o grupos delictivos organizados (narcotráfico, por ejemplo).

La reforma prevista también incluye una nueva medida de protección para los menores que sean víctimas de delitos contra la libertad sexual (independientemente de la edad del autor). El menor agredido declarará en el juicio sin tener que ver a su atacante.

en un año. En el caso de un crimen, una violación o un acto terrorista, si el autor tiene entre 14 y 16 años, el juez podrá imponerle una pena de uno a cinco años de internamiento en un centro cerrado de menores (hasta ahora el máximo eran cuatro años). Si el autor tiene entre 16 y 18 años, la pena será de 1 a 8

años en las mismas condiciones.

► **Hasta 18 años por varios delitos.** Si el joven ha cometido varios delitos de los que uno es especialmente grave (por ejemplo asesinato o violación) la pena máxima que podrán imponer los jueces a los más jóvenes aumenta en un año (el internamiento en un centro cerrado podrá ser de hasta seis años). Para los jóvenes entre 16 y 18, la reclusión será de hasta 10 años (hasta ahora se limitaba a 8, excepto en los casos de terrorismo, que eran 10).

► **Cárcel posible al cumplir los 18.** Ahora, los delincuentes juveniles deben cumplir la pena en los centros de internamiento incluso cuando cumplieran la mayoría de edad. Con la reforma se prevé que el juez pueda ordenar que pasen a prisión al alcanzar los 18 años. Según el ministro de Justicia esta medida se aplicará "excepcionalmente".

► **407 mayores en centros de menores.** En la actualidad, en los centros de internamiento cerrado permanecen 407 jóvenes de 18 o más años que fueron condenados como delincuentes juveniles.

| PREMIOS GABARRÓN | A UNA TRAYECTORIA HUMANA |



EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Abogado

«Las minorías no pueden imponer una reforma de la Constitución»

Jurista impecable, inspirador de la Carta Magna española y defensor a ultranza de los derechos fundamentales de los ciudadanos, este cántabro **observa el mundo que le rodea con optimismo y espíritu crítico**

TEXTO: ANA BELÉN HERNÁNDEZ FOTO: GONZALO CRUZ

— Su labor docente es inabarcable.
— He tenido mucha suerte en la vida académica, aunque ahora sólo conservo mi seminario en la Facultad de Derecho. Hay hasta 50 catedráticos que se dicen discípulos míos y mantengo un contacto bastante constante con ellos. Sobre todo soy un jurista, me gusta el Derecho. Una frase de Azaña dice: «No puedo trabajar más si algo me entusiasma». Claro que mi dedicación al Derecho, y al Derecho Administrativo en particular, no me ha impedido sin embargo que mantenga vivo el interés general por las cosas literarias que adquirí de niño. Me lo paso bien cuando escribo. Tengo más de 30 libros de Derecho y no pretendo adentrarme a nadie, sino explicar cómo veo las cosas.
— **Esconde usted una vena poética.**
— Sí. En Llanes un pequeño grupo de jóvenes poetas descubrimos la Generación del 27 y hacíamos nuestras poesías... que por cierto he perdido. Nunca dejé la literatura y mis primeras obras literarias son esas poesías, que felizmente quedaron inéditas.
— **Siente pasión por Borges.**
— El primer libro que leí fue «Los conjurados», y descubrí un poema que me

dejó turlato: «Cristo en la cruz». Borges era agnóstico, pero eso es una visión... ¿Y de qué me sirve a mí que haya sufrido si yo sigo sufriendo? Me siento un borgiano profeso por admiración.
— **Conoce la evolución de la universidad y las reformas que se ponen sobre la mesa. ¿Cómo lo ve?**
— No me parece que se haya pensado demasiado la reforma de la universidad. La verdad es que la cuestión de la selección del profesorado en la universidad está pendiente, y es capital. Sin buenos profesores no se logra nada.
— **Es usted un experto jurista internacional. Poco a poco se ha avanzado en la exigencia de respeto de los derechos humanos, pero ¿no es cada vez más injusto el mundo?**
— Lo vemos ahora más claramente, pero el mundo siempre ha sido injusto. Lo que pasa en África, con el sida y el hambre, es aterrador. Es evidente y el Tercer Mundo tiene razón. No les compramos sus productos a pesar de que es infinitamente más barato, establecemos un régimen de proteccionismo de nuestra propia economía y no pueden vivir. Es corregible y el compromiso de acabar con el hambre en una genera-

ción debe terminar siendo así.

— **En el debate mundial entre libertad y seguridad, ¿con qué se queda?**

— La libertad no puede ser el precio de la seguridad. El objetivo de la seguridad es mantener la libertad, pero claro, dicho así parece fácil. El problema es siempre de límites. La seguridad internacional es una exigencia y la libertad es un instrumento final de esa seguridad; no tiene que ser contradictorio.

— **¿Y una Constitución de Europa?**

— Es inevitable. Una de las grandes obras políticas de la modernidad ha sido crear la Unión Europea. Hemos estado durante siglos matándonos unos a otros, pero eso ya, por reducción al absurdo en el entorno actual, se ha superado. Europa ha sido un milagro y el proyecto ha progresado, sin embargo yo creo que la última ampliación de Europa no está bien pensada. El no de los franceses es el no a una Europa así, sobre todo con la entrada de Turquía después de admitir once pequeños estados miserables a cada cual más pobre. El no francés no es a una Europa paso a paso. El ideario europeo permanece.

— **¿Cabe en la Constitución española todo lo que se pretende?**

— Evidentemente, no. La Constitución no está al alcance de una mayoría simple. Para ser revisada requiere dos tercios de los votos de las dos asambleas, el Congreso y el Senado. Quiere decir que las minorías críticas, que en estos momentos son los que tienen un protagonismo excesivo porque dan y quitan mayorías, no pueden imponer una reforma de la Constitución. Eso ya se ha visto a propósito del Estatuto catalán, de todos los despropósitos que allí se manejaron. El Gobierno ya ha dicho que sin un consenso representativo y un respeto a la Constitución nada de eso se aprobará. El último resultado electoral ha determinado que el Gobierno, las mayorías, estén en manos de esos partidos bisagra, y complican las decisiones. Una gran coalición a la alemana es mucho mejor que los gobiernos minoritarios.

— **¿Cómo hemos vivido hasta ahora sin la reforma de los estatutos?**

— Eso de la reforma de los estatutos es una tontería. Lo que quieren es encontrar en esa reforma una puerta mágica para tener más poder, pero eso es imposible con la Constitución en la mano. Los estatutos que se hicieron inmediatamente después de la Constitución fueron realizados también por las minorías políticas de las regiones respectivas y ya apuraron todo lo apurable. Pueden sacar alguna cosa más después de la experiencia, pero lo que no pueden hacer es cambiar el sistema. Eso es evidente, cómo van a cambiar todo el sistema de la Constitución española y toda la técnica que ha articulado con cuidado desde una pequeña o gran comunidad. Eso no puede ser y parece que en el Gobierno ya se ha impuesto ese criterio. Ellos tienen el gran problema de que minorías exacerbadas, independentistas e independentistas incluso, son las que le dan la mayoría. Hemos visto la fotografía de Carod Rovira negociando los presupuestos, y ése es el problema. Pero, por mucho que quiera el señor Carod Rovira, lo que no puede ser imponer un cambio de Constitución; requiere los dos tercios y el bloqueo está en manos del PP.

GARCÍA DE ENTERRÍA

Padre de derechos

A. B. H.

A este sabio del valle de Liébana, los Picos de Europa —el mítico guía Alfonso Martínez le subió al Naranjo— le dieron fortaleza de espíritu; la Guerra Civil, la oportunidad de encerrarse en la completa biblioteca de su casa con su pasión intelectual. Una escuela de la República había plantado la semilla, pero fueron Dostoievski, Pereda y la Generación del 98 los que le hicieron crecer, y aunque la tradición familiar le condujo a las aulas de Derecho, ha conservado su afición a la literatura y la historia. Federico de Castro y Joaquín Garrigues le ganaron para la carrera jurídica y alimentaron una vocación que ha brillado con luz propia en el panorama nacional e internacional. Primer juez español en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y padre de los administrativistas del siglo XXI, su influencia fue decisiva en el reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos ante la administración que hace la Constitución española. Es autor de una treintena de libros que se estudian en las facultades y director de la Revista de Administración Pública desde 1954.